

AUTO QUE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA
LA GERENCIA SECCIONAL LA GUAJIRA**

AUTO No. 575 DE 04 MAYO DE 2026

EXPEDIENTE No. GUAJ.2.28.0-82.001.2024-0055

La Gerencia Seccional La Guajira del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado por la parte investigada dentro de la actuación administrativa sancionatoria **EXPEDIENTE No. GUAJ.2.28.0-82.001.2024-0055** que se adelanta por la no vacunación de **tres (3) bovinos**, para ciclo de vacunación contra fiebre aftosa y la brucelosis bovina para el año 2024 en el territorio nacional, la práctica de pruebas dentro del periodo probatorio contenido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y por no existir pruebas que practicar de oficio.

ORDENA

- I. Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo **EXPEDIENTE No. GUAJ.2.28.0-82.001.2024-0055** que se adelanta contra JOSE **CRISPIN GOMEZ SOLANO**, las siguientes:

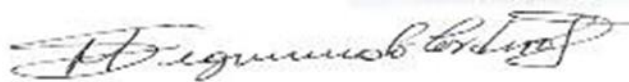
DOCUMENTALES

-Acta de predio no vacunado **APNV-No. 4176975** de fecha 21 de febrero del 2024 expedido por ASOCIACION DE GANADEROS DE LA GUAJIRA-ASOGAGUA.

- II. Prescindir del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011. Y correr traslado a la parte investigada para presentar alegatos de conclusión respectivos, en el término de diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Riohacha los cuatro (4) días del mes de mayo de 2026



MELANIO SEGUNDO CORDERO DURANGO

Gerente Seccional La Guajira (E)